



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

09 FEB 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 158317-2014, presentado por la empresa **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20457362294, con domicilio en Av. José Pedro Miotta N° 850, distrito San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 0073-2010-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 016-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

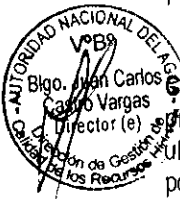
Que, con la Resolución Directoral N° 016-2013-ANA-DGCRH, se renovó a favor de la empresa **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales provenientes de los puntos de control E-NE, E-NCD y SF-NE1 de la Unidad Económica Administrativa Quicay, ubicada en la localidad Comunidad Santa Ana Pacoyán, distrito Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, por un volumen anual de 294 374m³, equivalente a 12,6 l/s, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0073-2010-ANA-DGCRH, por el plazo de dos años, la misma que vencerá el 18.01.2015;

Que, con escrito del visto de fecha 05.12.2014, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 025-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de los puntos de control E-NE, E-NCD y SF-NE1 de la Unidad Económica Administrativa Quicay, ubicada en la localidad Comunidad Santa Ana Pacoyán, distrito Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, a favor de la recurrente, por el plazo de tres (03) años adicionales contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 016-2013-ANA-DGCRH, quedando la empresa **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.** sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar en una misma fecha y con frecuencia establecida de acuerdo a su compromiso del instrumento de gestión ambiental, los análisis de las aguas residuales tratadas y cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI y considerar lo dispuesto en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA.



- b. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con en el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de la empresa **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de los puntos de control E-NE, E-NCD y SF-NE1 de la Unidad Económica Administrativa Quicay, ubicada en la localidad Comunidad Santa Ana Pacoyán, distrito Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0073-2010-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 016-2013-ANA-DGCRH según el siguiente detalle:

Puntos de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo de efluente	Cuerpo Receptor	
				Norte	Este			Nombre	Clasificación
E-NCD	Efluente de tratamiento de aguas ácidas en la planta NCD.	220 752	7.0	8 817 393	349 525	Continuo	Industrial	Rio Quicay	Categoría 3 "Riego de vegetales y bebidas de animales-Riego de vegetales de tallo bajo y tallo alto"
SF-NE1	Efluente del sedimentador final Noreste de los subdrenes.	63 072	4.8	8 816 872	349 246	Intermitente		Rio Blanco	
E-NE	Efluente de la poza de sedimentación.	10 550	0.8	8 817 922	347 878	Intermitente			
Total		298 374	12.6						

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 016-2013-ANA-DGCRH.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a la empresa **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.** queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Puntos de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo de efluente	Cuerpo Receptor		Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
				Norte	Este			Nombre	Clasificación		
E-NCD	Efluente de tratamiento de aguas ácidas en la planta NCD	220 752	7.0	8 817 393	349 525	Continuo	Industrial			D.S. N° 010.2010-MINAM	Mensual y reporte trimestral enviado a la ANA.
SF-NE1	Efluente del sedimentador final Noreste de los subdrenes	63 072	4.8	8 816 872	349 246	Intermitente					
E-NE	Efluente de la poza de sedimentación	10 550	0.8	8 817 922	347 878	Intermitente					
RB-01	Rio Blanco, aguas arriba de las operaciones	-	-	8 817 915	347 304	-		Rio Blanco	Categoría 3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, DQO, OD, SST, Nitratos, pH, Sulfatos, CN wad, A & G, Al, As, Ba, B, Cd, Co, Cu, Cr VI, Fe total, Fe disuelto, Li, Mg, Mn, Hg, Ni, Ag, Pb, Se y Zn.	
RB-02	Rio Blanco, aguas abajo de las operaciones	-	-	8 817 158	349 764	-					
RQ-01	Rio Quicay, aguas arriba de las operaciones	-	-	8 816 846	346 990	-					
RQ-02	Rio Quicay aguas abajo de las operaciones			8 816 940	349 718			Rio Quicay			

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 298 374 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer informe trimestral de monitoreo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la empresa **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.**



ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente (OEFA), a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud (DIGESA), a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Pasco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Juan Carlos Castro Vargas
Director (e)
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua